

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84632

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302826

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2013, con el N° 13-302826-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Baxter International Inc y Baxter Healthcare S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y SISTEMA PARA ALERTAR SOBRE EL POTENCIAL PARA LA CONDICIÓN DEL BOLO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/040475 del 01 de junio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 684 del 20 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7393, notificado por fijación en lista el 07 de julio de 2015, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 13-302826-00003-0000 del 30 de septiembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 44 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 44 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84632

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302826

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un sistema y un método de infusión intravenosa que incluya un primer flujo de fluido y un segundo flujo de fluido, que permita alertar a un usuario, y controlar la velocidad y el suministro del segundo líquido dentro de primer líquido, evitando efectos nocivos para la salud al proporcionar dicho segundo líquido cuando no sea necesario. Para resolver este problema técnico se presenta un sistema para alertar a un usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado, caracterizado porque el sistema comprende, un primer sistema de suministro de fluido, el primer sistema tiene un receptor, un segundo sistema de suministro de fluido conectado a la primera trayectoria de flujo de fluido, el segundo sistema contiene un transmisor y un controlador acoplado al receptor. De igual manera, se proporciona un método para alertar a un usuario para un suministro potencial de bolo no intencionado, caracterizado porque el método comprende, suministrar fluido a un paciente a lo largo de una primera trayectoria, transmitir una señal previo al inicio de un cambio en el suministro del fluido al paciente a lo largo de una segunda trayectoria, detectar la señal y accionar una alarma.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de junio de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2011/0111794	"Medication injection site and data collection system"	12/Mayo/2011

El documento D1¹ enseña una inyección de medicamentos in situ que incluye un puerto de medicación y un sensor de identificación. La inyección de medicamento in situ, cuando se acopla a un recipiente de medicamento, puede transmitir datos de forma inalámbrica que caracterizan el contenido del recipiente de medicación a un sistema de recolección de datos remoto. La carcasa de la inyección del medicamento in situ tiene una forma y un tamaño permitiéndole ser sostenida por una primera mano del usuario mientras que el usuario administra medicamento del envase del medicamento a través del puerto de medicación usando su segunda mano (Pág. 1, Fl. 1, Resumen).

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20110111794.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84632
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302826

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un sistema para alertar a un usuario para un suministro potencia de bolo no intencionado, caracterizado porque el sistema comprende...”* (Ver página 11 del radicado N° 13-302826-000003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un primer sistema de suministro de fluido en comunicación fluida con un paciente a lo largo de una primera trayectoria de flujo de fluido.	El primer extremo del primer canal de fluido puede ser acoplado de manera fluida a un tubo que se extiende a una fuente de fluido. La fuente de fluido puede ser suspendida (por ejemplo, una bolsa de goteo intravenoso IV, etc.) y el líquido contenido en el mismo pueden ser alimentados por gravedad a través de la tubería en el primer canal. Con tal variación, la carcasa puede ser suspendida por debajo de la fuente de fluido y soportada por la tubería durante el uso. El segundo extremo del primer canal de fluido puede ser acoplado de manera fluida a un paciente (Pág. 1, Fl. 21, Párr. 0021).
El primer sistema de suministro de fluido tiene un receptor.	La secuencia de encendido inicial pueden sincronizar las comunicaciones entre el transmisor (34) y el receptor (42) (Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0087).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84632

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302826

De la misma manera, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 23 está referida a: *“Un método para alertar a un usuario para el suministro potencial de bolo no intencionado, caracterizado porque el método comprende...”* (Ver página 13 del radicado N° 13-302826-000003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 23, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Suministrar fluido a un paciente a lo largo de una primera trayectoria de flujo de fluido.	El primer extremo del primer canal de fluido puede ser acoplado de manera fluida a un tubo que se extiende a una fuente de fluido. La fuente de fluido puede ser suspendida (por ejemplo, una bolsa de goteo intravenoso IV, etc.) y el líquido contenido en el mismo pueden ser alimentados por gravedad a través de la tubería en el primer canal. Con tal variación, la carcasa puede ser suspendida por debajo de la fuente de fluido y soportada por la tubería durante el uso. El segundo extremo del primer canal de fluido puede ser acoplado de manera fluida a un paciente (Pág. 1, Fl. 21, Párr. 0021).
Transmitir una señal a lo largo de una segunda trayectoria de flujo del fluido previo al inicio de un cambio en el suministro del fluido al paciente a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido conectada a la primera trayectoria de flujo del fluido corriente arriba del paciente.	En algunas variaciones, el sensor de identificación (18) puede generar dicha información cuando la salida de fluido (17) del envase del medicamento (20) se acopla de manera fluida al puerto de medicación (13). En otras variaciones, el sensor de identificación puede generar tal información cuando la salida de fluido (17) de recipiente de medicación es adyacente al puerto de medicación (13). Un transmisor (34) puede estar dispuesto dentro de la carcasa (4) y en comunicación con/acoplado al sensor de identificación (18) para transmitir de forma inalámbrica la información (36) generada por el sensor de identificación (18) para el sistema de recolección de datos remoto (6) (Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0082).
Detectar la señal a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido.	La secuencia de encendido inicial puede sincronizar las comunicaciones entre el transmisor (34) y el receptor (42) (Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0087).
Accionar una alarma.	Cuando el sensor de identificación (18) detecta la conexión del recipiente de medicación (20) un indicador visual y/o audible (35) puede ser accionado para proporcionar información al usuario de la conexión apropiada. El transmisor (34) puede transmitir información (36) al receptor (42) contenido en el sistema de recolección de datos (6). Cuando el transmisor (34) transmite la información (36) al receptor (42) un indicador visual y/o audible (35) puede ser accionado para proporcionar información al usuario de la transmisión adecuada (Pág. 6, Fl. 26, Párr. 0098).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84632

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302826

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 23 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 24 a 34 no mencionan alguna característica que haga nuevo al método de la reivindicación 23, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 35 está referida a: *“Un método para administrar un primer sistema de suministro de fluido que tiene una primera trayectoria de flujo del fluido y un segundo sistema de suministro de fluido que tiene una segunda trayectoria de flujo del fluido conectada con la primera trayectoria de flujo del fluido para así evitar un suministro potencial de bolo no intencionado, caracterizado porque el método comprende...”* (Ver página 13 del radicado N° 13-302826-000003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 35, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Transmitir una señal a lo largo de una segunda trayectoria de flujo del fluido previo al inicio de un cambio en el suministro del fluido al paciente a lo largo de la segunda trayectoria de flujo del fluido.	En algunas variaciones, el sensor de identificación (18) puede generar dicha información cuando la salida de fluido (17) del envase del medicamento (20) se acopla de manera fluida al puerto de medicación (13). En otras variaciones, el sensor de identificación puede generar tal información cuando la salida de fluido (17) de recipiente de medicación es adyacente al puerto de medicación (13). Un transmisor (34) puede estar dispuesto dentro de la carcasa (4) y en comunicación con/acoplado al sensor de identificación (18) para transmitir de forma inalámbrica la información (36) generada por el sensor de identificación (18) para el sistema de recolección de datos remoto (6) (Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0082).
Detectar la señal a lo largo de la primera trayectoria de flujo del fluido.	La secuencia de encendido inicial puede sincronizar las comunicaciones entre el transmisor (34) y el receptor (42) (Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0087).
Accionar una alarma.	Cuando el sensor de identificación (18) detecta la conexión del recipiente de medicación (20) un indicador visual y/o audible (35) puede ser accionado para proporcionar información al usuario de la conexión apropiada. El transmisor (34) puede transmitir información (36) al receptor (42) contenido en el sistema de recolección de datos (6). Cuando el transmisor (34) transmite la información (36) al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84632

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302826

	receptor (42) un indicador visual y/o audible (35) puede ser accionado para proporcionar información al usuario de la transmisión adecuada (Pág. 6, Fl. 26, Párr. 0098).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 35 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 36 a 44 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Con respecto a los argumentos de la solicitante que señalan. *“los fragmentos objetados no solo puede, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención...”*; es pertinente recordar que, dichas características funcionales pueden acompañar las características técnicas con el fin de brindar claridad al objeto de la invención; sin embargo, dichas funcionalidades no le brindan novedad y/o nivel inventivo a las reclamaciones. Por lo tanto, estas son omitidas del examen comparativo frente al estado de la técnica.

De la misma forma, teniendo en cuenta lo indicado por la solicitante: *“...D1 no revela o sugiere la presencia de un transmisor y/o un receptor asociado con dos trayectorias de flujo diferentes...”*; es oportuno indicar que, el documento D1 revela claramente que el transmisor se encuentra asociado con un segundo sistema de suministro de fluido, el cual está compuesto por un contenedor de medicamentos (20) un segundo canal de fluido (10) un sensor de identificación (18) y un puerto de medicación (13)) (Pág. 4, Fl. 24, Párr. 0080 a Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0082); asimismo, el receptor está asociado con un primer sistema de suministro, el cual comprende una primera fuente de fluido, un primer canal de fluido que se extiende desde un primer extremo (12) y un segundo extremo (14) (Pág. 4, Fl. 24, Párr. 0080 a Pág. 5, Fl. 25, Párr. 0082).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO Y SISTEMA PARA ALERTAR SOBRE EL POTENCIAL PARA LA CONDICIÓN DEL BOLO”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84632

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302826

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la(s) sociedad(es) Baxter International Inc y Baxter Healthcare S.A., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez